

Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela radicada en la fecha. Vetas, 4 de junio de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez  
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2020-000007-00  
Proceso : Acción de Tutela.  
Providencia : Admisión.  
Accionante : Luz Alejandra Chaparro Plata en representación de su menor hija  
Accionados : Nueva EPS  
: IPS Especializada S.A.  
Vinculados : Secretaria de Salud Departamental de Santander.  
: Secretaria de Salud Municipal de Vetas o quien haga sus veces.  
: Audifon S.A.S.  
: Personería Municipal de Vetas.  
: ADRES.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS**  
Vetas, Cuatro de Junio de dos mil veinte

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora **LUZ ALEJANDRA CHAPARRO PLATA**, en representación de su menor hijo y en contra de la **NUEVA EPS** y la **IPS ESPECIALIZADA S.A.** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la seguridad social y a la salud.

Como quiera que de los hechos expuestos y de los anexos que acompañan el libelo introductorio, se advierte que a **LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE VETAS**, a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VETAS**, a **AUDIFON S.A.S.** y a la **ADRES** podrían asistirles interés en las resultas de la presente acción de tutela, se les vinculará de forma oficiosa al trámite de la misma.

Sin mas consideraciones, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto a la accionante como a las entidades accionadas y vinculadas: **LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE VETAS**, a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VETAS**, a **AUDIFON S.A.S.** y a la **ADRES**. Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

**Requíraseles además para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud.**

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento; la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

De la misma manera **prevéngaseles** que dentro de los anexos reposan documentos que contiene datos personalísimos de la tutelante y su menor hija, por lo que en los términos de la sentencia T - 095 de 2018 deben "*guardar estricta reserva respecto a la identificación de la actora y su familia en aras de salvaguardar la identidad de los implicados*".

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las entidades accionada y vinculadas **QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS PARA CONTESTAR.**

**SEGUNDO: SOLICÍTESE** los siguientes documentos:

- A la IPS ESPECIALIZADA DE BUCARAMANGA y AUDIFON SAS para que alleguen copia magnética de la Historia Clínica de la menor NEIDER FABIAN SUAREZ CHAPARRO identificados con NUIP 1.222.254.377.
- A la NUEVA EPS, a la ADRES y a la Secretaria de Salud Departamental de Santander para que además de la respuesta a la presente acción, se pronuncien en relación con el tema del envío del medicamento al municipio de Vetas, que se solicita en la pretensión segunda del escrito constitucional.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA  
JUEZ.**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. .
Vetas, Junio 5 de 2020
Edgar Fernando García Gutiérrez Secretario